

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 032-GADPRSLA-2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”
- Que,** el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”
- Que,** el Artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), expresa lo siguiente: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”
- Que,** el Artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA) expresa lo siguiente: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”
- Que,** el Artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) expresa: “El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”
- Que,** el Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”
- Que,** el Artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone los principios en los procesos de compras públicas “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

- Que,** el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación expresa: “La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”.
- Que,** el Artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día”.
- Que,** el Artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”.
- Que,** el Artículo 158 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.”
- Que,** el Artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “De las fases de la contratación pública.- Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio (...)”
- Que,** con fecha 26 de julio de 2025, se expide la resolución No. R.E-SERCOP-2025-0152, en la que se resuelve: “(...) Artículo 2.- Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas: 1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025.”
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 030-GADPRSLA-2025, de 11 de julio de 2025, suscrito por el Prof. Geronimo Pablo Huatatoca Alvarado, Presidente del GADPRSLA, resuelve: “Primero: Aprobar los pliegos y el cronograma. Segundo: Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría asignado con el No. CDC-GPRSLA-2025-002, para los “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNAS KICHWA ESTRELLA YACU, KICHWA PAYAMINO, KICHWA SAN LUIS DE ARMENIA Y

COMUNIDADES LOS CEDROS Y JABALI DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, con un monto referencial de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) MÁS IVA. Tercero: Designar al Ing. Jefferson Castillo Cevallos, Técnico de Proyectos, como encargado de realizar el análisis, evaluación de las ofertas y en consecuencia emitir el informe correspondiente. Cuarto: Disponer al responsable de Compras Públicas del GADPRSLA, Lcda. Elsa Narváez la publicación de la presente resolución y toda la documentación relevante del proceso signado No. CDC-GPRSLA-2025-002, a través del portal institucional del SERCOP.”

- Que,** mediante acta No. 1 de preguntas, respuestas y aclaraciones, de 17 de julio de 2025, el evaluador de ofertas remite el acta del proceso de Contratación Directa de Consultoría asignado con el No. CDC-GPRSLA-2025-002, cuyo objeto son “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNAS KICHWA ESTRELLA YACU, KICHWA PAYAMINO, KICHWA SAN LUIS DE ARMENIA Y COMUNIDADES LOS CEDROS Y JABALI DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, en la que deja constancia que en el mencionado procedimiento NO existieron preguntas.
- Que,** mediante acta No. 2 de apertura de oferta técnica, de 22 de julio de 2025, el evaluador de ofertas remite el acta del proceso de Contratación Directa de Consultoría asignado con el No. CDC-GPRSLA-2025-002, cuyo objeto son “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNAS KICHWA ESTRELLA YACU, KICHWA PAYAMINO, KICHWA SAN LUIS DE ARMENIA Y COMUNIDADES LOS CEDROS Y JABALI DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, en la que deja constancia que a las 15:30 horas se procedió a la apertura de oferta presentada por: TITUAÑA QUIJIA MANUEL JESÚS.
- Que,** mediante acta No. 3 de convalidación de errores, de 22 de julio de 2025, el evaluador de ofertas remite el acta del proceso de Contratación Directa de Consultoría asignado con el No. CDC-GPRSLA-2025-002, cuyo objeto son “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNAS KICHWA ESTRELLA YACU, KICHWA PAYAMINO, KICHWA SAN LUIS DE ARMENIA Y COMUNIDADES LOS CEDROS Y JABALI DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, en la que se establece que de conformidad con el artículo 79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, se procede a NO solicitar convalidación de errores.
- Que,** mediante acta No. 4 de evaluación de oferta técnica, de 23 de julio de 2025, el evaluador de ofertas remite el acta del proceso de Contratación Directa de Consultoría asignado con el No. CDC-GPRSLA-2025-002, cuyo objeto son “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNAS KICHWA ESTRELLA YACU, KICHWA PAYAMINO, KICHWA SAN LUIS DE ARMENIA Y COMUNIDADES LOS CEDROS Y JABALI DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, en la que concluye: “El oferente TITUAÑA QUIJIA MANUEL JESÚS con RUC: 1710057538001, CUMPLE con los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos en los documentos precontractuales

correspondientes dentro del proceso de contratación CDC-GPRSLA-2025-002 cuyo objeto son los “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNAS KICHWA ESTRELLA YACU, KICHWA PAYAMINO, KICHWA SAN LUIS DE ARMENIA Y COMUNIDADES LOS CEDROS Y JABALI DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, obteniendo una calificación de 100.00 puntos.” y recomienda: “Como consecuencia de lo antes descrito, recomiendo habilitar al oferente: TITUAÑA QUIJIA MANUEL JESÚS con RUC: 1710057538001, a fin de continuar con las siguientes etapas del procedimiento de contratación y se proceda con la negociación, por cuanto cumple con los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos en los documentos precontractuales dentro del proceso de contratación CDC-GPRSLA 2025-002 cuyo objeto son los “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNAS KICHWA ESTRELLA YACU, KICHWA PAYAMINO, KICHWA SAN LUIS DE ARMENIA Y COMUNIDADES LOS CEDROS Y JABALI DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”

- Que,** mediante acta No. 5 de apertura de oferta económica, de 28 de julio de 2025, el evaluador de ofertas remite el acta del proceso de Contratación Directa de Consultoría asignado con el No. CDC-GPRSLA-2025-002, cuyo objeto son “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNAS KICHWA ESTRELLA YACU, KICHWA PAYAMINO, KICHWA SAN LUIS DE ARMENIA Y COMUNIDADES LOS CEDROS Y JABALI DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, en la que deja constancia que la oferta económica presentada por el oferente TITUAÑA QUIJIA MANUEL JESÚS con RUC: 1710057538001 es de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) MÁS IVA.
- Que,** mediante acta No. 6 de evaluación de la oferta económica, de 28 de julio de 2025, el evaluador de ofertas remite el acta del proceso de Contratación Directa de Consultoría asignado con el No. CDC-GPRSLA-2025-002, cuyo objeto son “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNAS KICHWA ESTRELLA YACU, KICHWA PAYAMINO, KICHWA SAN LUIS DE ARMENIA Y COMUNIDADES LOS CEDROS Y JABALI DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”, en la que concluye: “Una vez finaliza la evaluación económica de la oferta presentada por la Consultor - Ingeniero Civil TITUAÑA QUIJIA MANUEL JESÚS con RUC: 1710057538001, el responsable de la evaluación de ofertas determina que el puntaje total de la propuesta del oferente es de: 100.00 puntos lo cual lo acredita a seguir a la siguiente etapa de NEGOCIACION.”
- Que,** mediante acta No. 7 de negociación, de 28 de julio de 2025, suscrita por el Prof. Pablo Huatatoaca Alvarado, Presidente del GADPR San Luis de Armenia y el Ing. Manuel Tituaña Quijia con RUC 1710057538001, oferente habilitado, se deja constancia que luego de varias deliberaciones: “las partes llegan al acuerdo de mantener el monto de \$20.000,00 sin incluir el IVA, en un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días”

Por lo antes expuesto, en uso de las atribuciones y responsabilidades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

- Primero:** **Adjudicar** al oferente TITUAÑA QUIJIA MANUEL JESÚS con RUC: 1710057538001, el contrato de contratación directa de consultoría asignado con el No. CDC-GPRSLA-2025-002, cuyo objeto son “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNAS KICHWA ESTRELLA YACU, KICHWA PAYAMINO, KICHWA SAN LUIS DE ARMENIA Y COMUNIDADES LOS CEDROS Y JABALI DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” por el valor de USD 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, en el plazo de 45 días.
- Segundo:** **Disponer** al departamento financiero del GADPRSLA, cobrar al oferente TITUAÑA QUIJIA MANUEL JESÚS con RUC: 1710057538001, el valor de USD 17.20 (DIECISIETE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por costo de levantamiento de pliegos de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Tercero:** **Designar** al Sr. Rubén Alvarado Cerda, Segundo Vocal del GADPRSLA, como administrador de contrato del proceso de contratación directa de consultoría asignado con el No. CDC-GPRSLA-2025-002, cuyo objeto son “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNAS KICHWA ESTRELLA YACU, KICHWA PAYAMINO, KICHWA SAN LUIS DE ARMENIA Y COMUNIDADES LOS CEDROS Y JABALI DE LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.
- Cuarto:** **Disponer** al responsable de Compras Públicas del GADPRSLA, Lcda. Elsa Narváez la publicación de la presente resolución y toda la documentación relevante del proceso signado No. CDC-GPRSLA-2025-002, a través del portal institucional del SERCOP.

Dado y firmado en Parroquia San Luis de Armenia, a los 01 días del mes de agosto del 2025.

**GERONIMO PABLO HUATATOCA ALVARADO
PRESIDENTE DEL GADPRSLA**